



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### **JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL**

*Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)*

[cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**Ref. Ejecutivo N° 2017-1128.**

Dando alcance al escrito que antecede, no se tienen en cuenta las diligencias de notificación de que trata el artículo 292 del Código General del Proceso, realizadas al extremo demandado, en tanto en el aviso que se envió no se indicó la fecha de la providencia por medio de la cual se corrigió el mandamiento de pago, calendada 31 de enero de 2018 (fl. 33).

En consecuencia, deberá tramitarse nuevamente tal actuación procedimental.

Teniendo en cuenta lo anterior, se REQUIERE a la parte demandante para que, en los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, proceda a realizar las diligencias de notificación a la demandada, en los términos del artículo 292 ídem, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación que por estado se haga de la presente determinación, so pena de declarar el desistimiento tácito del presente asunto. Secretaría proceda a contabilizar el término respectivo, vencido el cual, ingresen las diligencias al Despacho a fin de proveer.

Notifíquese (2),

**MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ**

Juez

*M.Á.P.R.*

**JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 135**  
Hoy **09-11-2021**  
El Secretario.

**HÉCTOR TORRES TORRES**